



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° **322** -MSS  
Santiago de Surco, **19 DIC. 2008**



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

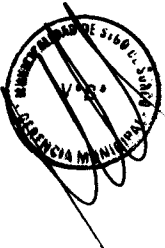
#### POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, como órganos de gobierno local, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;



Que, con la Ordenanza N° 303-MSS de fecha 19.03.2008, se crea el Seguro Puntual Surcano como beneficio a los contribuyentes del distrito que cumplan oportunamente con sus obligaciones tributarias;



Que, mediante Informe N° 611-2008-GAT-MSS del 06.11.2008, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza que incorpora por única vez como beneficiarios del Seguro Puntual Surcano, a los contribuyentes del distrito que regularicen sus obligaciones hasta el 28 de Noviembre de 2008, proponiendo una variación temporal de condiciones de acceso al Seguro Puntual Surcano, ampliando el número de beneficiarios a quienes no registren deuda al 28.11.2008 (vencimiento de la 4ta. cuota de Impuesto Predial y Arbitrios 2008), así como que no registren deudas pendientes de años anteriores y que no tenga Convenio de fraccionamiento vigente. Asimismo, señala que el monto que demandaría implementar dicha propuesta, asciende a S/. 38,025.00 Nuevos Soles;



Que, la Subgerencia de Abastecimientos a través del Informe N° 1197-2008-SGAB-GA-MSS de fecha 12.11.2008, recomienda reformular el pedido y proyecte un requerimiento integral, o de ser el caso, la contratación a través de un nuevo proceso de selección;



Que, mediante Memorandum N° 1123-2008-GAT-MSS del 17.11.2008, la Gerencia de Administración Tributaria señala que la implementación del servicio para el nuevo grupo de contribuyentes beneficiarios, puede lograrse a través de un nuevo contrato, mediante un nuevo proceso que solo alcance hasta la culminación del actual servicio, debiendo la





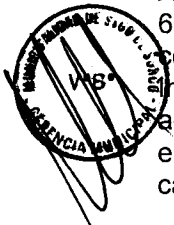
## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 322 -MSS



Subgerencia de Abastecimientos establecer el proceso de contratación pertinente una vez que la Gerencia de Administración Tributaria solicite mediante requerimiento dicho servicio y determine el monto del mismo, siendo que posteriormente para el año 2009 se vería la posibilidad de elaborar un requerimiento integral que contemple todas las variables de beneficios a ofrecer al contribuyente, según la conveniencia de la Corporación, por lo que ratifica su solicitud de ampliación de beneficiarios del Seguro Puntual Surcano, dado que la propuesta de Ordenanza presentada, se constituye en un incentivo más para la regularización del pago de todas las obligaciones tributarias pendientes al presente año, permitiendo de esta forma culminar el presente ejercicio con mayores beneficios económicos para la Corporación;

Que, con Memorándum N° 726-2008-OPP-MSS del 25.11.2008, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la indicada contratación cuenta con cobertura presupuestal en la específica de gasto 5.3.11.77 - Otros Seguros, rubro 8 - Impuestos Municipales del Centro de Gestión 2302 - Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, por el monto de S/.38,025.00 Nuevos Soles;



Que, mediante Memorándum N° 1167-2008-GAT-MSS del 26.11.2008, la Gerencia de Administración Tributaria modifica la propuesta original presentada mediante Memorándum N° 611-2008-GAT-MSS señalando que, la incorporación de beneficiarios será para aquellos contribuyentes que regularicen el pago de sus obligaciones incluida la cuarta cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de diciembre de 2008, hasta el 31.12.2008 y, para aquellos que hubiesen cumplido con regularizar el pago de sus obligaciones pendientes hasta el 28.11.2008, conforme a la evaluación técnica que realizan, agregando que el costo calculado para su implementación no varía al de la propuesta original;



Que, con Informe N° 1183-2008-OAJ-MSS del 26.11.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Ordenanza, tiene como finalidad ampliar el número de beneficiarios a los señalados en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 303-MSS, adicionando a aquellos contribuyentes que regularicen el pago de sus obligaciones incluida la cuarta cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 31.12.2008 y para aquellos que hubiesen cumplido con regularizar el pago de sus obligaciones pendientes hasta el 28.11.2008, agregando que entrará en vigencia dicho beneficio una vez concluido el proceso de implementación de las medidas necesarias para la prestación de los mismos. Luego opina que resulta conveniente para la entidad la propuesta de Ordenanza presentada, que amplía el número de beneficiarios en las condiciones que se señala en la referida propuesta, siendo que la misma se encuentra acorde con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, debiendo elevarse para ser aprobada por parte del Concejo municipal;



Estando al Memorándum N° 1811-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 611-2008-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1197-2008-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Memorándum N° 726-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1183-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y contando con el Dictamen Conjunto N° 042-2008-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos; y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 322 -MSS

## ORDENANZA QUE INCORPORA POR ÚNICA VEZ COMO BENEFICIARIOS DEL SEGURO PUNTUAL SURCANO A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO QUE REGULARICEN SUS OBLIGACIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR** por única vez el requisito del numeral 1 del Artículo 2° de la Ordenanza N° 303-MSS, a efectos de incorporar como beneficiarios del Seguro Puntual Surcano, a los contribuyentes del distrito que regularicen el pago de sus obligaciones tributarias del año corriente, incluida la cuarta cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de diciembre de 2008, hasta el 31.12.2008; manteniéndose invariables el resto de requisitos y condiciones establecidos en la referida Ordenanza N° 303-MSS.


Los contribuyentes que al 28.11.2008, hubiesen cumplido con regularización el pago de sus obligaciones tributarias del año corriente, también serán incorporados al Seguro Puntual Surcano.

Los beneficios del Seguro Puntual Surcano, para los nuevos incorporados entrarán en vigencia una vez concluido el proceso de implementación de las medidas necesarias para la prestación de los mismos, lo cual será puesto en conocimiento de los vecinos del distrito, en su oportunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Sistemas y Procesos y a la Oficina de Imagen Institucional, establecer formalmente las acciones orientadas a asegurar el otorgamiento de los beneficios señalados en la presente ordenanza, así como la adecuada difusión de la misma.

**Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
**PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
**JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO**  
**ALCALDE**



JMDE/PCMR/ram

